



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal N° 013 -2016 -MDLU/A

La Unión, 20 de septiembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN:
VISTO

El Acuerdo de Concejo N° 111-2016/MDLU/CM, INFORME N° 017-2016-MDLU/ACM, CARTA N° 12-2016-MDLU/SG, DICTAMEN N° 001-2016 COMISION DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y GESTION AMBIENTAL, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, Mediante INFORME N° 017-2016-MDLU/ACM, el Administrador encargado del Camal Municipal hace conocer que es necesario aprobar el proyecto de ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, con el fin de normar el beneficio del ganado mayor y menor, así como las actividades de los ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencia, compradores de cuero y trabajadores municipales que cumplan labores en el camal municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 84° establece que una de las competencias del gobierno local es planificar y promover el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y de apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal N° 013 -2016 –MDLU/A

La Unión, 20 de septiembre del 2016

Que, El Decreto Supremo N° 024-2004-AG establece la obligatoriedad de comercializar productos cárnicos y subproductos de animales beneficiados en camales autorizados por SENASA, conforme al Decreto Supremo N° 022-95-AG y a la Norma Técnica Peruana N° 201.043 de INDECOPI, a fin de garantizar la calidad e inocuidad del producto para el consumo humano.

Que, mediante INFORME N° 175-2016-MDLU/AL, el asesor legal opina que, corresponde al Concejo Municipal evaluar y aprobar, de ser el caso, el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN; asimismo, se recomienda que el Administrador encargado del Camal Municipal continúe con los trámites para obtener la autorización sanitaria por parte del SENASA, previo al funcionamiento del Camal Municipal;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Unión, aprueba lo siguiente.

ORDENANZA SOBRE REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de La Unión - Piura, que consta de nueve (09) capítulos, cuarenta y nueve (49) artículos, ocho (8) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y dos (2) disposiciones finales, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página web de esta Municipalidad y en otro medio de comunicación escrita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Walter Ayala Antón
ALCALDE